



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°307- 2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 22 de setiembre 2021.

VISTOS:

El Informe N°2369-2021-GDES/GM/MPMN del 18-08-2021, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remitiendo el expediente técnico que corresponde a la Modificación No Sustancial N°01 y Ampliación de Plazo N°03, sin incremento presupuestal de la Propuesta Productiva "Mejoramiento del Servicio de Administración y Gestión de Traslados Locales y Turísticos de la empresa JOVITA TOURS S.R.L., distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Region Moquegua", para ser remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación; a la fecha del informe, la propuesta productiva tiene una ejecución física del presupuesto asignado (costo directo) de S/. 111,533.78 y un avance de ejecución física de 40.9%, en cuanto al avance financiero, teniendo en cuenta el Convenio de Cofinanciamiento entre la Municipalidad y el AEO – Empresa Jovita Tours, la Municipalidad aporta S/.311,810.39 y la empresa aporta S/.339,730.00, el total para financiar la propuesta productiva es de S/.615,540.39 soles, en el Cuadro N°03 del expediente técnico aparece el avance de la ejecución financiera de este financiamiento, por componente / actividad / insumos; en base al aporte municipal, este avance tiene un presupuesto ejecutado S/.139,056.57 lo que significa un 44.60% de ejecución, un saldo no ejecutado de S/.172,753.82 soles que significa un 55.40% pendiente de ejecución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, de acuerdo al expediente técnico presentado, se justifica la propuesta de ampliación de plazo N°03, por 173 días calendarios, por aspectos administrativos, adquisición de bienes y servicios pendientes, pantallas TFT de 7 pulgadas por 50 unidades, AntenaG7 Hustler, por 01 unidad, Antena 5/ para móvil, por 50 unidades, Cable RGO coaxial por 30 metros, Radio Base digital VHF según especificaciones, con micrófono, braket, cable de poder y manual de uso por 51 unidades, Torre galvanizada de 12 metros y accesorios para instalación, por 01 unidad, el presupuesto señalado para estos bienes ha sido superado por el estudio de mercado realizado por la Sub Gerencia de Logística, por lo que es necesario la actualización de los presupuestos, lo que ha sido solicitado por la AEO con Carta N°020-2021 del 12 de agosto del 2021, para que se actualicen los costos de los bienes y estén dentro del presupuesto de cofinanciamiento, sin modificar los objetivos de la propuesta productiva, para este proceso se requiere 50 días calendario para su aprobación después de la conclusión de la Ampliación de Plazo N°02 que ha sido en fecha 10-07-2021, se requiere, además, para continuar la ejecución física, un plazo de 90 días calendarios, para la adquisición y contratación de bienes y servicios para el cumplimiento de los componentes establecidos en la propuesta productiva, lo que queda en manos de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales lo que ocupará 40 días calendarios; instalación y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos y cumplimiento de servicios contratados, lo que ocupará 30 días calendarios; el seguimiento a la AEO para que cumpla con sus contrapartidas y verificación de los bienes adquiridos y servicios contratados, por 20 días calendarios; y para la Liquidación y Cierre de la propuesta se requiere 18 días calendarios para verificar los criterios para cerrar la propuesta productiva, y para el informe de Liquidación de la propuesta se necesita 15 días calendario. La Modificación no Sustancial N°01, que se realiza para el reordenamiento del presupuesto y de esta manera se actualicen los costos de bienes a requerir, y estén dentro del presupuesto de cofinanciamiento, el expediente técnico propone Deductivos y Adicionales por nuevas partidas, lo que no implicará modificaciones presupuestales.

Que, en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente técnico para la Modificación No Sustancial N°01 y Ampliación de Plazo N°03, es evaluado por el Inspector de Proyectos de Inversión, Ing. Abednego Miraval Tocto, quien emite el Informe N° 095-2021-AMT-IO-PROCOMPITE/OSLO/GM/MPMN del 06-09-2021, teniendo como observación que la Modificación No Sustancial N°01 y Ampliación de Plazo N°03, se sustenta con el fin de cumplir la ejecución, seguimiento, cierre y liquidación de la propuesta productiva presentada con el Informe N°2369-2021-GDES/GM/MPMN del 18-08-2021; lo que, concluye, conlleva una ampliación de plazo por 173 días calendario, recomendando que las oficinas encargadas de la adquisición de bienes den celeridad a los trámites administrativos para contar con los bienes en tiempo prudente, recomienda aprobar la ampliación con acto resolutivo, según cronograma de ejecución que se presenta, hasta el 30 de diciembre del 2021 por lo que APRUEBA LA CONFORMIDAD para esta propuesta; con el Informe N°2814-2021-OSLO/GM/MPMN, del 09-09-2021 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, sin observaciones al Informe del Inspector, se dirige a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicitando la opinión presupuestal para la aprobación del expediente de modificación N°01





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

y Ampliación de Plazo N°03 del proyecto en mención, se sugiere luego continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación con acto resolutivo.

Que, con el Informe N°374-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 13-09-2021 el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, señala que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, responsable del PROCOMPITE, debe tomar como instrumento básico la Guía Operativa PROCOMPITE y respetar los procesos dados por ésta, cualquier modificación hecha en la etapa de ejecución debe ser informada a PRODUCE o avalada por el responsable de la Gerencia o profesional delegado. Es necesario, por las continuas ampliaciones de plazo, tener presente que los Gobiernos Locales no pueden implementar futuros PROCOMPITE, en caso de que tengan procesos concursables pendientes de cierre con una antigüedad mayor de tres años, contados desde la firma de los acuerdos de Cofinanciamiento, asimismo una vez liquidados todos los planes de negocio la GDE elabora un informe de cierre consignando el balance del presupuesto ejecutado durante las fases de Autorización, Implementación y Ejecución de PROCOMPITE. La ampliación de Plazo N°03, cuenta con la aprobación del profesional encargado, por lo que se debe tomar en cuenta las conclusiones y recomendaciones hechas por el profesional. Con el Informe N°296-2021-GPP-GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se remite el expediente técnico a la Gerencia Municipal, para continuar su trámite de aprobación, derivándose entonces a la Gerencia de Asesoría Jurídica con proveído 5544, para su atención.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N°1038-2021-GAJ/GM/MPMN, del 17-09-2021, OPINA procedente que mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal se apruebe la Modificación No Sustancial N°01 y la Ampliación de Plazo N°03 de la Propuesta Productiva con JOVITA TOURS S.R.L.

Que, según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, que delega, facultades a Gerencia Municipal Art. 1° numeral 27; "Aprobar los Planes de Trabajo,(...) ampliaciones de plazo (...) ,de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...), excepto los Planes de la Gerencia de Infraestructura Pública.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°1038-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación No Sustancial N°01 y la Ampliación de Plazo N°03 de la Propuesta Productiva "Mejoramiento del Servicio de Administración y Gestión de Traslados Locales y Turísticos de la empresa JOVITA TOURS S.R.L., distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Region Moquegua", resultante del "PROCOMPITE 4 – MPMN 2020", Meta 0198; que ejecuta la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, según el expediente técnico presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, e informe del Inspector del PROCOMPITE; y, de acuerdo al detalle siguiente:

Modificación No Sustancial N°01, Según Deductivos y Adicionales, señalados en el expediente técnico; sin que implique incremento presupuestal.

Ampliación de Plazo N°03: 173 días calendario.
Fecha de inicio de la Ampliación N°03: 11-07-2021, con eficacia anticipada.
Fecha de término de la Amp. N°03: 30-12-2021.
Total del Plazo de ejecución: 416 días calendarios.

SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL.

La Modificación No Sustancial N° 01 y la Ampliación de Plazo N°03, contenidas en el expediente técnico remitido, que se aprueban con esta resolución, sus componentes, textos, anexos cuadros, cronogramas, pasa a formar parte anexa de esta resolución, la ejecución de dicho plazo, se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, inicialmente, siendo responsable de la ejecución la Gerencia de Desarrollo Económico Social, por lo que la custodia de este expediente técnico, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a dicha Gerencia.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para los efectos de la presente resolución, utilice bajo responsabilidad; la Guía Operativa PROCOMPITE y los procesos dados por esta guía, información que debe remitir a PRODUCE avalada debidamente y utilice los formatos diseñados en esta guía, asimismo realizar los registros a incluirse en el Sistema PROCOMPITE. Cumpliéndose estrictamente con las demás actividades y el cronograma; observando la normatividad establecida para dichos fines.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

